REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EXPROPIACION
RADICACIÓN No. 47189315300120200004100
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: INVERSIONES CORMORAN S.A. y/o.

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Siguiendo los lineamientos del inciso 4° del Art. 134 del C. G. del P., se procede con el reconocimiento demostrativo de las documentales aportadas y se decretará de oficio lo pertinente.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER el carácter demostrativo a los mensajes de datos cuyos registros aporta el demandante y las documentales arrimadas por la sociedad solicitante en nulidad.

SEGUNDO: DE OFICIO, REQUIÉRASE a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a efectos de que en el término de 3 días, siguientes a la notificación de este proveído por estado, acompañe respaldo documental que dé cuenta que el "*iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*" –manual o autonómico-, frente a los mensajes que remitió el 27 de agosto y 11 de septiembre de 2020 al email de la demandada vision300@une.net.co, de conformidad con lo decidido en sentencia C-420 de 2020.

TERCERO: Arrimado lo solicitado, por **SECRETARIA,** póngase en traslado, a disposición de las demandadas, si no se hubiere hecho antes por la demandante, a fin de que en el lapso de 3 días hagan las manifestaciones del caso, si a bien lo tienen.

CUARTO: Fenecido ese lapso, pase el expediente al despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

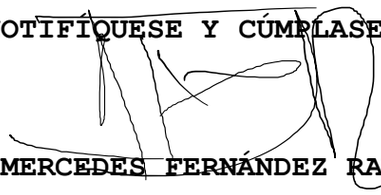

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° **007 DE 2021**
VISITAR: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54**